

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

2721**129887**

Código 38001255011982.

VISTO el Calendario Laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de junio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2025

ASISTENTES:

Por CC.OO.

D. Isaac Pérez Dominguez
Dña. Mariela Perdomo Noda

Por U.G.T.

D. Juan Carlos Pérez Luzardo
D. M. Samuel Rodriguez
D. Emilio Hernandez Albertos

Por U.S.O.

Dña. Sandra Tarín Herrera
D. Samuel Casanova González

Por I.C.

D. Jose Juan García Izquierdo.

Por FEMETE

D. José Gonzalez Gonzalez
Doña Carolina Román Montoto
Doña Concepción Lemus Cruz
D. Jorge Juan Ávila González
D. Miguel Angel Díaz Peña
D. José Miguel Pernas Selgas
D. Domingo Tomás Ramos Díaz
D. Facundo E. García Santana.
Dña. Yurena Rodríguez Vicente
D. Antonio Miguel Fernández Montelongo
Dña. Dulce Rodríguez Hernández

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 12:30 horas del día **12 de marzo de 2025** se reúnen, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo las personas debidamente legitimadas que arriba se relacionan, con el fin de determinar el **Calendario Laboral de 2025**.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2025, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del **Artículo 7º** del Convenio Colectivo, **una jornada laboral de 1.768 horas de trabajo efectivo**, que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, en lo referente al calendario laboral, La Empresa y la Representación Legal de Las Personas Trabajadoras deberán acordar la forma de fijar los días de exceso de jornada que resulten de descontar del calendario, los festivos nacionales, autonómicos, insulares y **festividades locales según el municipio donde radique el centro de trabajo**, además de descontar las vacaciones y los días no laborales por convenio. El acuerdo que ambas partes pacten deberá ser firmado y publicado en los lugares visibles de los centros de trabajo y por cualquier medio que se disponga, para conocimiento de todas las personas trabajadoras, donde se fijarán los días no laborales por el exceso de jornada que las partes acuerden.

Para alcanzar este año 2025 y teniendo como cómputo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo y una vez visto los festivos de Canarias publicados en el BOC. núm. 187, del lunes 23 de septiembre de 2024, así como las festividades locales de cada municipio del BOC. núm. 238, del jueves 28 de noviembre de 2024, y una vez hecho los descuentos de los dos días no laborales (24 y 31 de diciembre) y los 22 días de vacaciones, arroja como resultado **4 (cuatro) días laborales de exceso de jornada**, para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad y única y exclusivamente en los siguientes lugares que se relacionan a continuación donde **serán 5 (cinco) o 6 (seis) días laborales**, al coincidir su festividad insular o local, o incluso ambas de sus festividades locales en sábado:

- **En la Isla del Hierro** al coincidir su fiesta insular del 5 de julio, en sábado, festividad de la Bajada de la Virgen de los Reyes: Tendrán cada municipio de esta isla un día más, y por tanto serán **5 días de exceso** de jornada para el municipio de:
 - ✓ **VALVERDE**
 - ✓ **EL PINAR.**
- Así mismo, en los siguientes municipios de la Provincia serán **5 días laborales** al coincidir una de sus fiestas locales en sábado:
 - ✓ **CANDELARIA:** sábado 26 de julio, Festividad de Santa Ana.
 - ✓ **LOS REALEJOS:** sábado 3 de mayo, Exaltación de la Santa Cruz.
 - ✓ **SANTA CRUZ DE LA PALMA:** sábado 3 de mayo, Festividad de la Santa Cruz.
- En los siguientes municipios de la Provincia **serán 6 días laborales** al coincidir su festivo insular además de una de sus fiestas locales en sábado o bien sus dos fiestas locales en sábado:
 - ✓ **GARACHICO:** sábado 26 de julio, Festividad de Santa Andrés y sábado 16 de agosto, Festividad de San Roque.
 - ✓ **LA FRONTERA:** sábado 21 de junio, Festividad de la Bajada de la Virgen de Los Reyes.

Las empresas y RLPT deberán negociar de buena fe en aras de consensuar donde fijar los días de exceso de jornada y la forma de disfrutar los mismos por parte de las personas trabajadoras.

En aquellos casos en que no se consiga una solución consensuada entre el trabajador y la empresa, al objeto de que las partes se atengan a lo contemplado en convenio en materia de jornada anual, se aplicara la siguiente fórmula para fijar los días de exceso de jornada de tal manera que no coincidan más de un 33% de la plantilla en cada uno de los días señalados, para tal fin y con la fecha límite de 20 días desde la firma de la presente acta o desde su puesta en conocimiento, la empresa procederá a hacer tres grupos con el conjunto de la plantilla, homogéneos de entorno a un tercio de la plantilla cada uno, que se diferenciarán como grupos, a), b) y c) y los expondrá en el lugar visibles de los centros de trabajo, además de cualquier otro medio disponible y accesible a la personas trabajadoras, de tal manera que cada persona sepa en qué grupo se encuentra y por tanto cuáles serán sus días no laborales por exceso de jornada, además de los días no laborales del calendario de festivos comunes de Canarias, festivo insular, fiestas locales y los no laborales por convenio que este años son el 24 y 31 de diciembre, así mismo el empresario dará copia a la RLPT .

Estos grupos tendrán cada uno los días señalados como no laborales:

- a) Lunes 3 de marzo / jueves 29 de mayo.
Jueves 14 de agosto.
Viernes 31 de octubre.
+ 1 día laboral a sumar a las vacaciones.

- b) Miércoles 16 de abril.
Lunes 02 de junio.
Lunes 13 de octubre
+ 1 día laboral a sumar a las vacaciones.
- c) Lunes 05 de mayo.
Lunes 18 de agosto.
Lunes 3 de noviembre.
+ 1 día laboral a sumar a las vacaciones.

Además de estos tres días señalados, a cada grupo se le sumaran 1 día laboral a las vacaciones reguladas en el artículo 8 del convenio, al objeto de dar cumplimiento a la jornada anual regulada en el artículo 7 del convenio, y dar disfrute de los 4 de días de exceso dispuestos para este año.

Adicionalmente a este día laboral a sumar a las vacaciones y única y exclusivamente para aquellas empresas donde algunos de sus festividad insular o fiestas locales coinciden con un día no laboral, conforme a la relación de municipios anteriormente relacionados y la isla del Hierro, y que por tanto le corresponden cinco o seis días de exceso de jornada, se le sumaran estos días laborales a las vacaciones. Por lo que, para los municipios de El Pinar, Valverde, Candelaria, Los Realejos y Santa Cruz de La Palma, se les sumaran 2 días laborales a los días de vacaciones que regula el artículo 8 del convenio, por lo que tendrán 24 días laborales de vacaciones y en el caso del municipio de Garachico y La Frontera se les sumaran 3 días laborales por lo que tendrán 25 días laborales de vacaciones.

Será de aplicación esta jornada y sus días de exceso de forma proporcional para las nuevas personas contratadas que se incorporen durante el año, así como también a los contratos a tiempo parciales, de tal manera que puedan tener disfrute de estos días de exceso aplicando el principio de proporcionalidad de la jornada.

DISPOSICIONES FINALES:

- Las partes firmantes de esta acta acuerdan que **será de aplicación desde el momento de la firma de esta**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El acta será firmada por un representante de cada sindicato y por tres representantes de la patronal.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 13:00 horas.

Por CC.OO. Por U.G.T. Por U.S.O. Por I.C. Por FEMETE